

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que haván de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.951

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas.
Idem particulares, línea o fracción... 1,00

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial

ANUNCIO

Esta Diputación, en sesión de 5 del corriente, acordó se abra concurso por término de seis días hábiles, siguientes al de la publicación de éste en el BOLETÍN, para la ejecución de obras de reforma del salón contiguo al de sesiones y refuerzo del piso para convertirlo en Biblioteca, y las necesarias para la instalación del salón de Quintas en la casa número 2 de la calle de Fomento, adquirida con destino a Palacio provincial, por el tipo de 43.924,74 pesetas, con arreglo a los planos y pliegos de condiciones unidos al expediente, modificadas la segunda y undécima del proyecto del salón de Biblioteca y décimatercera del de Quintas, con arreglo a la nota redactada por el Arquitecto al final del presupuesto de dichas obras, que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación en las horas de oficina, de nueve a trece; advirtiéndose que no será admitida proposición que no acepte expresamente todas las condiciones consignadas en el pliego.

Madrid, cinco de Julio de mil novecientos diez y seis.

El Presidente,

A. Díaz Agero.

El Diputado Secretario,

Pablo de Bergia.

(Núm. 2.748.) (E.—286.)

Solicitada por Don Antonio Vallecilla la devolución de la fianza que tiene constituida como contratista del servicio de bagajes de esta provincia durante los años 1914 y 1915, la Comisión de Gobernación ha acordado se publique en el BOLETÍN OFICIAL el oportuno anuncio, para que en el término de quince días puedan formularse las oportunas reclamaciones, a partir del 7 de Mayo

de 1914, en que se otorgó la escritura, las cuales se presentarán ante esta Excelentísima Diputación.

Madrid, once de Julio de mil novecientos diez y seis.

El Presidente,

Alfonso Díaz Agero.

El Secretario,

Simón Viñals.

(Núm. 2.746.) (O.—117.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 7 de Junio último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el servicio de transportes para el ramo de Fontanería-Alcantarillas en el Interior, Ensanche y Extrarradio hasta 31 de Diciembre de 1920.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 13 de Julio de 1916.

El Secretario,

F. Ruano.

(Núm. 2.756.) (E.—287.)

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 18 de Mayo último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el entretenimiento del material perteneciente al alumbrado público por petróleo del Interior y Ensanche de esta Capital desde 1.º de Enero de 1917 a 31 de Diciembre de 1919.

Los expresados pliegos de condiciones se

hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 12 de Julio de 1916.

El Secretario,

F. Ruano.

(Núm. 2.755.) (E.—288.)

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento durante el mes de Enero último, aprobado en sesión de 23 del actual.

(CONTINUACIÓN)

Desechar la proposición tomada en consideración en 22 de Octubre último, relativa a la creación de un Cuerpo de matronas o comadronas para asistir a los partos naturales en la Beneficencia municipal, teniendo en cuenta que resultará una considerable carga para el presupuesto y que no añadiría garantía alguna de acierto en la prestación del servicio, puesto que éste se verifica en la actualidad por un Cuerpo de Tocólogos perfectamente organizado.

Desechar la proposición tomada en consideración en sesión de 29 de Octubre próximo pasado, en la que se interesaba se estableciera el servicio de ambulancia sanitaria, con el fin de prestar auxilio con mayor celeridad en los sitios donde ocurran los accidentes, teniendo en cuenta el considerable gasto que proporcionaría a la Corporación, sin que los beneficios del servicio estuvieran en armonía con el esfuerzo económico que habría que realizar.

Tomar en consideración y pasar a las Comisiones respectivas las siguientes proposiciones:

Una proponiendo que se proceda al arreglo del pavimento del paseo de los Melan

cólicos, por ser imposible el tránsito por la forma en que hoy se encuentra.

Que se arregle el pavimento de la calle de Doña Ursula, por hallarse en muy mal estado y ser poco menos que imposible la circulación por dicha calle.

Que se acuerde el empedrado de las calles de Doña Urraca, Doña Berenguela y de Antillón con el desecho o sobrante de otras, en las que se sustituya el material granítico por otra clase.

Que se proceda a la instalación de aceras en la parte izquierda del paseo de Extremadura, hasta el mismo sitio en donde termina la de los números pares, con lo que se evitará que los que habitan en el barrio obrero tengan que ir por verdaderos lodazales para poder llegar a sus domicilios.

Otra proponiendo que por la Dirección de Fontanería se manifieste si es exacto que el Canal de Isabel II tiene instalada la cañería de agua en la calle del General Ricardos, y, en caso afirmativo, se instalen inmediatamente las bocas de riego, y que, en caso contrario, se formule el oportuno presupuesto para la instalación de las mismas, con el fin de que en plazo brevísimo puedan tener este servicio los que por tanto tiempo han venido reclamándolo del Ayuntamiento, sin conseguir lo que es una verdadera necesidad.

Otra proponiendo se acuerde la instalación de aceras de cemento en el lado derecho de la calle de Alcalá, trozo comprendido entre la plaza de Manuel Becerra y la calle de Málaga, en igual forma que se encuentra el lado izquierdo del mismo trozo de calle.

Otra proponiendo que por la Comisión correspondiente se formule el oportuno presupuesto para dotar de aceras la calle de Ferrer del Río (Guindalera).

Sesión ordinaria del día 26.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó: Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 22 del actual, y dejarla a disposición de los señores Concejales.

Pasar a la Comisión respectiva una comunicación del Excelentísimo señor Gobernador civil, trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se dispone quede en suspenso el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte, contra providen-

cia gubernativa revocatoria de acuerdo municipal que, confirmando y ratificando un decreto de esta Autoridad, requirió a D. Jesús Murga como representante legal de su esposa, doña María de la Gloria Maltrana, para que reintegrara al Ayuntamiento la suma de 16.208,50 pesetas, pagadas de más por error e indebidamente a aquella, en concepto de precio de la expropiación de unos terrenos procedentes de la finca número 2 de la calle del Príncipe, hasta que por el Tribunal de lo Contencioso sea resuelto el pleito incoado contra providencia del señor Gobernador, que estimó recurso de D. Jesús Murga, en cuanto a la cantidad reclamada por el Ayuntamiento y declaró que doña Gloria Maltrana no debe abonar otra que la resultante de la diferencia entre la superficie expropiada y la ocupada.

Pasar a la Comisión respectiva otra comunicación del Gobierno civil, trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se dispone se ejecute y cumpla la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, por la cual se absuelve a la Administración de la demanda interpuesta por el Ayuntamiento, declarando en su lugar firme y subsistente la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación en 25 de Marzo de 1913, que justiprecia, a efectos de expropiación para el Ayuntamiento, en pesetas 207.278,78, cantidad señalada por el perito tercero, la casa núm. 1 de la calle de San Dámaso.

Fueron designados los Sres. Herrero y Alvarez para formar parte de la Junta del Fondo del Paro, de conformidad con lo prevenido en el párrafo tercero del art. 2.º de los Estatutos.

Aprobar las listas de señores Concejales y 200 mayores contribuyentes, vecinos de esta Capital, que tienen derecho a votar compromisarios para Senadores, formadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Aceptar la renuncia que del cargo de Vocal de la Comisión de Ensanche ha formulado D. José de Aspúnza, por motivos de salud y tener que ausentarse por algún tiempo, y nombrar al Excelentísimo señor Marqués de Fontalba para ocupar la vacante como suplente, elegido en la sesión anterior.

Adjudicar en definitiva, con la baja del 42 por 100 en los precios tipos, el remate de la subasta verificada para contratar la mano de obra necesaria para la instalación de tuberías y bocas de riego en las vías públicas del Interior, Ensanche y Extrarradio.

Proceder a la incautación inmediata de los edificios de los Viveros de la Villa, comprendidos en el contrato extinguido en Agosto último, liquidándose con el anterior arrendatario hasta el día en que tenga lugar la incautación con sujeción al canon que venía obligado a satisfacer por su contrato, quedando pendiente para nuevo acuerdo lo que proceda respecto al anuncio del nuevo concurso para arrendar los edificios de que se trata, y autorizar a la Alcaldía Presidencia para establecer un régimen provisional, al objeto de que el público no se vea privado del acceso a los Viveros.

Conceder a la viuda de un funcionario municipal la pensión de gracia vitalicia de 500 pesetas anuales, que percibirá mientras permanezca en estado de viudez, y que en el caso de que contraiga nuevas nupcias, el disfrute pasará a los hijos hasta que lleguen a la mayoría de edad.

Aprobar un dictamen proponiendo como

medida general que, a partir de la fecha de este acuerdo, las pensiones que se otorguen a los individuos del Cuerpo de Policía urbana consistirán en el 50 por 100 del mayor jornal o haber disfrutado en activo durante más de dos años, siendo requisito indispensable para otorgar dichas pensiones que los interesados a quienes se concedan cuenten sesenta años de edad, o en defecto de dicha edad, hallarse imposibilitados física y permanentemente para el servicio activo a juicio de dos Médicos de la Beneficencia municipal, y en ambos casos haber prestado servicio durante veinte años como mínimo.

Pasar a la Comisión respectiva una enmienda proponiendo «que a los individuos del Cuerpo de Policía urbana que fueron jubilados desde 1.º de Enero de 1911, se les considere en igualdad de circunstancias que a los que han de ser jubilados con motivo del anterior dictamen».

Declarar excedente, a petición propia, a un Arquitecto Vocal de la Junta técnica de Salubridad e Higiene, por serle imposible por ahora, y a causa de otras ocupaciones profesionales, atender con la asiduidad necesaria a su desempeño, limitando su derecho a reingreso única y exclusivamente en el caso de que al solicitarlo existiera vacante la misma plaza de Arquitecto Vocal de la mencionada Junta que ha desempeñado, y con la asignación que disfrutaba.

Aprobar el dictamen del Jurado para la concesión de premios a las casas mejor construidas o reformadas, durante el año 1914, en el que se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

a) Que como consecuencia del estudio realizado, se adjudique el primer premio para casas de nueva planta a la núm. 40 de la calle de Almagro, propiedad de Don Julián Martínez Mier, dirigida por el Arquitecto D. Augusto de Alarín.

b) Que el premio instituido para casas reformadas se adjudique a la núm. 2 de la calle de Ferraz, propiedad de Doña Asunción y Doña Esperanza Gallardo, cuya obra ha dirigido el Arquitecto D. Federico Arias Rey.

c) Que se otorgue un expreso voto de gracias a los señores Vocales D. Emilio Antón, D. José Carnicero y D. Manuel Beilido, que por designación de las Comisiones de obras, Ensanche y Monumentos, han coadyuvado al trabajo del Jurado con sus prudentes consejos.

d) Que a los referidos Arquitectos don Augusto Martínez de Alarín y D. Federico Arias Rey se les conceda, aparte de los premios a los señores propietarios y como estímulo al desarrollo de sus iniciativas, un diploma de cooperación por la distinción que han merecido sus proyectos.

e) Que para la convocatoria del año actual y fincas terminadas en 1915 y si el Ayuntamiento lo considera oportuno, subsistan las bases vigentes, con la modificación de añadir a la base 5.ª un párrafo que diga: «También se podrán proponer premios por el Jurado para aquellas fincas en que sin haberlos solicitado los interesados las estimen acreedoras de esta distinción».

Igualmente deberá suprimirse la base 7.ª de las vigentes.

f) Por último, el Jurado espera que el Ayuntamiento proveerá al cumplimiento de la 6.ª de las bases vigentes, facilitando a los señores premiados la placa a que la misma se refiere, debiendo ser ésta de proporciones adecuadas, de carácter artístico y de forma tal que pueda colocarse en la fachada de las fincas que se premian.

Aprobar los ascensos para la provisión de una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, creada en el presupuesto vigente con objeto de regularizar las plantillas del Archivo y amortizar la resulta de Auxiliar, con la que se produce una economía de 1.800 pesetas, debiendo surtir los efectos de este acuerdo desde la vigencia del actual presupuesto.

Ascender, por el turno de antigüedad, a la plaza de Oficial de tercera clase del segundo grupo de Administración, dotada con 2.500 pesetas anuales, vacante por jubilación, al que ocupa el número uno del escalafón de Oficiales cuartos.

Autorizar a la Banda municipal para que tome parte gratuitamente en una función que ha de celebrarse en el Teatro Real el día 30 del corriente, a beneficio del Montepío y Escuelas de la Asociación general de Empleados y Obreros ferroviarios.

Exceptuar del pago del arbitrio sobre inquilinato el local que ocupa el Centro popular católico de la Inmaculada de la calle del Rey Francisco, núm. 5, en atención a que se dedica a la enseñanza gratuita y prestación de otros servicios a la clase obrera.

Conceder a la viuda de un obrero del ramo de Mataderos el socorro por una sola vez de 250 pesetas, cuyo importe deberá ser satisfecho con cargo a la partida consignada en el cap. IX, art. 4.º, concepto 514 del presupuesto vigente.

Conceder licencia para establecer una imprenta en la ronda de Atocha, núm. 23, e instalar en ella nueve electromotores, con fuerza total de 14 caballos.

Conceder licencia para establecer un taller de broncista en la calle del Cardenal Cisneros, núm. 21, e instalar un electromotor de un caballo de fuerza.

Conceder licencia para establecer un taller de broncista en la calle de Marcia, número 5, e instalar en él dos electromotores con fuerza total de dos caballos.

Conceder licencia para construir una casa en la calle de Antonio Vicente, Extrarradio.

Conceder licencia para construir una nave con destino a vaquería en la calle del Pilar de Zaragoza, Extrarradio.

Conceder licencia de obras de ampliación en la casa núm. 61 provisional de la calle de Hermosilla, Extrarradio.

Autorizar al Presidente, Hermano Mayor de la Real e Ilustre Archicofradía de la Santa Veracruz, Santa María de Gracia y Nuestra Señora del Traspaso, para que de los depósitos que tiene constituidos en la Caja general a disposición del Ayuntamiento, y que comprenden obligaciones de expropiaciones del Interior, retirar las señaladas con los números 21.978, 22.913 a 20, 3.121 a 30 y 23.291 a 300, por haber sido amortizadas, previo depósito de otras equivalentes; debiendo presentar en la Contaduría los resguardos correspondientes para que se tome razón de las alteraciones hechas y de los nuevos depósitos.

Devolver al apoderado del contratista que ha sido del suministro de placas de salubridad la fianza de 750 pesetas en metálico, que constituyó en la Caja general de Depósitos en garantía del cumplimiento de dicho contrato, por haberse justificado este extremo en el expediente instruido al efecto.

Aprobar, de conformidad con la ponencia nombrada al efecto, a adaptación a la plantilla que figura en el capítulo VI, artículo 1.º, «Vías públicas», y art. 2.º, «Fontanería Alcantarillas», del vigente presupuesto, del personal de Sobrestantes municipales, tomando como base el escalafón

que de los mismos se publicó en el Apéndice al Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 18 de Octubre de 1915, sin perjuicio de los recursos interpuestos contra la providencia gubernativa que revocó el acuerdo municipal de 26 de Diciembre de 1914, declarando subsistente el de 16 de Agosto de 1913, así como de las reclamaciones formuladas contra el referido escalafón, en la siguiente forma:

Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas formados para adquirir, previa subasta, que será anunciada al efecto, el calzado necesario para los Alumnos del Colegio de San Ildefonso durante el corriente año, con la variante del precio de las botinas, que será de 8,50 pesetas par, y el de los borceguies, que será de 7,50 pesetas.

Solicitar del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia que, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, conceda nueva excepción de subasta para adquirir por administración el pan necesario para el primer departamento del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, Depósito de mendigos, Asilos de la noche y Casas de Socorro, al precio de 0,40 pesetas kilogramo, hasta tanto se verifique la subasta.

Conceder un año de prórroga en la excedencia que vienen disfrutando dos Médicos numerarios de la Beneficencia municipal con sujeción a las disposiciones reglamentarias vigentes.

Aprobar el proyecto de distribución de fondos para gastos del Ensanche en el próximo mes de Febrero.

Conceder a la Alcaldía-Presidencia la representación del Excelentísimo Ayuntamiento en el homenaje que la Asociación de la Prensa celebrará en honor del ilustre periodista D. Mariano de Cavia con motivo de haberle sido concedida la gran cruz de Alfonso XII.

Tomar en consideración y pasar a las Comisiones respectivas las siguientes proposiciones:

Una en la que se interesa el traslado de la Casa de Socorro del distrito de la Universidad a un local adecuado, teniendo en cuenta las deficiencias del en que hoy está instalada en la calle de San Bernardo, que carece de las condiciones de aislamiento que debe tener un establecimiento de esa naturaleza.

Otra para que se realicen las obras necesarias en el mercado del Carmen, a fin de acometer a la alcantarilla las aguas pluviales que discurren por las calles de la plaza, imposibilitando el tránsito por ella.

Otra interesando que antes de realizar el asfaltado de aceras de la glorieta de Quevedo, se acuerde la expropiación de la casa núm. 4 de la misma, en la parte que afecta al ensanche de la calle de Bravo Murillo.

Otra para que con el material que se levante de otras vías, se pavimenten las calles del Comandante Fortea y de Sánchez Pineda, a fin de que estén en condiciones para el tránsito público.

Otra interesando la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. El de fomentar y desarrollar, por todos los medios que se consideren prácticos y convenientes, el turismo en Madrid y sus alrededores, para cuyo fin, y como punto de orientación, deberá adoptarse el plan trazado en el precedente preámbulo.

Segundo. El de crear, dentro del régimen de oficinas de este Excelentísimo

Ayuntamiento, un Negociado que deberá denominarse «Fomento del turismo madrileño», y que tendrá a su cargo, por el personal que considere necesario, la propaganda e información del turismo madrileño en España y en el extranjero, por medio del reparto de guías, folletos, carteles, etc., etc., y la información epistolar que le sea solicitada.

Tercero. El de fijar en los próximos presupuestos de este Excelentísimo Ayuntamiento la consignación de fondos que se precisen para poder atender cual se merece y corresponde el fomento e implantación del turismo madrileño.

Cuarto. El de que sin pérdida de momento se redacte e imprima en español, francés, inglés y alemán, una *Guía de Madrid*, y cuyo texto deberá abarcar los puntos siguientes: Madrid, punto de residencias; Madrid, objeto de excursión; Madrid, origen de excursiones; Madrid, paso de viajeros, y también, como complemento del anterior acuerdo, el de editar, con el mayor esmero posible, una serie de tarjetas postales con vistas de nuestros monumentos, estatuas, fuentes, edificios notables, paisajes, cuadros y objetos artísticos de nuestros Museos, Palacios y dependencias reales, para ser repartidas con las *Guías* con verdadera profusión por España y el Extranjero.

Quinto. El de aplicar la cantidad de 7.000 pesetas, que tiene consignadas este Excelentísimo Ayuntamiento en sus vigentes presupuestos, con destino al fomento del turismo madrileño, a los fines y propósitos que se expresan en el párrafo anterior.

Sexto. El que se dé a todos estos acuerdos y propósitos una amplia y constante publicidad, para que sean conocidos por todas las clases sociales de esta Capital, y el de emplear el mismo procedimiento para darles cuenta de los resultados obtenidos como consecuencia de la labor realizada.

Otra a fin de que se complete, en cuanto a empedrados y aceras, la urbanización de la calle de Galileo.

Otra interesando la instalación de faros para el alumbrado en la calle de Tenerife.

Madrid, 26 de Febrero de 1916.

El Secretario,
Francisco Ruano.

(Núm. 962.)

Parque de Intendencia del Ejército DE MADRID

DIRECCION

ANUNCIO

Por acuerdo de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca, por el presente, a concurso de postores para el día 5 de Agosto de 1916, a las once horas, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Establecimiento, sus depósitos de Aranjuez, Segovia, Toledo, Campamento de Carabanchel, Getafe, Leganés, Vicálvaro y almacén de El Pardo, que a continuación se expresan:

Aceites lubricantes para máquinas, algodones para las mismas, avena para pienso, carbón vegetal, carburo de calcio, carbonato de sosa, cebada, cok para cocinas, cok para hornos, esparto, gasolina, grasa consistente para máquinas, habas, harina de flor, harina de todo pan, hulla para máquinas, jabón, leña para cocinas, leña para hornos, paja de

pienso, paja larga para relleno de jergones, petróleo y sal.

El acto se celebrará en esta Dirección ante el tribunal compuesto por las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del Establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las Oficinas del mismo tres o cuatro días antes del concurso.

Las proposiciones estarán redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y se expresará en ellas el destino de este Parque, sus depósitos o almacenes a que se propone la oferta, precio de ésta, y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno solo o parte de uno.

Se unirá a la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la general o recibo del Pagador de este Parque de haberlo hecho del 5 por 100 del importe de su oferta.

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y si resultasen entre las proposiciones aceptadas dos o más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas a la llana, entre sus autores, durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo, y se adjudicará el servicio a quien corresponda. Adjudicado éste provisionalmente a las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo y otorgar la escritura o convenio, en los plazos que para ambos extremos se le marquen, dentro de los preceptos de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Con arreglo al artículo 51 de dicha ley, cuando el rematante no cumpliere las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa y riesgo del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Madrid, 14 de Julio de 1916.

El Subintendente Director,
José Pardo.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., con cédula personal que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando a concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Madrid y sus depósitos y almacenes, en este día, y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo o artículos que se ofrezcan), al precio de (en letra pesetas y

céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (el Parque de Madrid, depósitos de Segovia, Aranjuez, Toledo, Getafe, Campamento de Carabanchel, Vicálvaro o almacenes de El Pardo), según muestra que acompaña.

En garantía de esta proposición se acompaña talón de depósito de la Caja general de Depósitos, o recibo del Oficial Pagador del Establecimiento de..... pesetas, por importe del cinco por ciento del total de esta oferta.

Madrid, de..... de 191...

(Firma del proponente.)

(Núm. 2.737.)

(E.—284.)

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

CONTRIBUCION ACCIDENTAL,
INDUSTRIAL Y UTILIDADES

Año de 1916.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la siguiente providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, al contribuyente sujeto a dicha tributación en Madrid, que pertenece a la Zona segunda, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 14 de Julio de 1916.

El Tesorero de Hacienda,
José María Antelo.

Agencia ejecutiva municipal

Don Heliodoro Báñez Sanz, Agente ejecutivo municipal de la 5.ª Zona de esta Corte.

Hago saber: Que por la Alcaldía Presidencia y referentes a los deudores por los arbitrios municipales, según las oportunas relaciones que obran en esta oficina de Solares, Inquilinato, Anuncios, Patentes de bebidas, Círculos y Casinos, Carruajes de lujo y Vallas del segundo trimestre del ejercicio actual; Anuncios (meses de Febrero, Marzo y Abril a nombre de Don Luis López), derechos naturales y multa por anuncios contra Don Enrique León, Don Mariano García y Don Zumaín Milani, derechos naturales y multa por carruajes de lujo contra Don Manuel Flores Coca, calas del Ensanche, calas del interior, bajadas de agua, multas de policía urbana, postes no concertados y Veladores, todo de los distritos de Hospicio y Universidad, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación, dentro del plazo hábil que se les señaló en los anuncios de cobranza que se insertaron en los diarios oficiales con la debida anticipación antes de abrirse el pago de dicho arbitrio, quedan incursos en el recargo de 5 por 100

sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado.

Y hago entender al Agente ejecutivo don Heliodoro Báñez la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la vigente Instrucción de apremios.

Madrid, 19 de Julio de 1916.

Heliodoro Báñez.

(A.—443.)

ADUANA DE IRUN

No habiendo justificado el súbdito inglés Don Sidney Ernest Ailles, dueño del mobiliario despachado por esta Aduana con declaración núm. 25.955, correspondiente al año 1913, su residencia en España por el tiempo que señala el art. 138 de las Ordenanzas de Aduanas, esta Administración, con arreglo al citado artículo, lo hace público para conocimiento del interesado, el cual deberá justificar dicho extremo en el término de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; y, de no efectuarlo, se procederá al ingreso definitivo de los derechos depositados.

Irún, 28 de Marzo de 1916.

El Administrador,
Luis Torá.

(Núm. 1.455.)

(O.—100.)

No habiendo justificado Doña Elisa Lasanade, viuda de Talayrand, de nacionalidad francesa, dueña del mobiliario despachado por esta Aduana con declaración número 23.146, correspondiente al año 1913, su residencia en España por el tiempo que señala el artículo 138 de las Ordenanzas de Aduanas, esta Administración, con arreglo al citado artículo, lo hace público para conocimiento del interesado, el cual deberá justificar dicho extremo en el término de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; y, de no efectuarlo, se procederá al ingreso definitivo de los derechos depositados.

Irún, 28 de Marzo de 1916.

El Administrador,
Luis Torá.

(Núm. 1.456.)

(O.—101.)

No habiendo justificado la súbdita francesa Madame Lucie Fischer, dueña del mobiliario despachado por esta Aduana con declaración núm. 5.272, correspondiente al año 1914, su residencia en España por el tiempo que señala el art. 138 de las Ordenanzas de Aduanas, esta Administración, con arreglo al citado artículo, lo hace público para conocimiento de la interesada, la cual deberá justificar dicho extremo en el término de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; y, de no efectuarlo, se procederá al ingreso definitivo de los derechos depositados.

Irún, 25 de Mayo de 1916.

El Administrador,
Luis Torá.

(Núm. 2.207.)

(O.—104.)

No habiendo justificado el súbdito inglés Mr. Archibald Edvard, dueño del mobiliario

rio despachado por esta Aduana con declaración núm. 4.089, correspondiente al año 1914, su residencia en España por el tiempo que señala el art. 138 de las Ordenanzas de Aduanas, esta Administración, con arreglo al citado artículo, lo hace público para conocimiento del interesado, el cual deberá justificar dicho extremo en el término de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; y, de no efectuarlo, se procederá al ingreso definitivo de los derechos depositados.

Irún, 25 de Mayo de 1916.

El Administrador,
Luis Torá.

(Núm. 2.208.) (O.—105.)

No habiendo justificado el súbdito francés Don G. Laurent, dueño del mobiliario despachado por esta Aduana con declaración número 5.726, correspondiente al año 1914, su residencia en España por el tiempo que señala el artículo 138 de las Ordenanzas de Aduanas, esta Administración, con arreglo al citado artículo, lo hace público para conocimiento del interesado, el cual deberá justificar dicho extremo en el término de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; y, de no efectuarlo, se procederá al ingreso definitivo de los derechos depositados.

Irún, 29 de Mayo de 1916.

El Administrador,
Luis Torá.

(Núm. 2.230.) (O.—108.)

No habiendo justificado Don A. Lupiot, de nacionalidad francesa, dueño del mobiliario despachado por esta Aduana con declaración número 24.093, correspondiente al año 1913, su residencia en España por el tiempo que señala el art. 138 de las Ordenanzas de Aduanas, esta Administración, con arreglo al citado artículo, lo hace público para conocimiento del interesado, el cual deberá justificar dicho extremo en el término de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; y, de no efectuarlo se procederá al ingreso definitivo de los derechos depositados.

Irún, 28 de Marzo de 1916.

El Administrador,
Luis Torá.

(Núm. 1.457.) (O.—102.)

No habiendo justificado Don M. Supiot, de nacionalidad francés, dueño del mobiliario despachado por esta Aduana con declaración núm. 23.084, correspondiente al año 1913, su residencia en España por el tiempo que señala el art. 138 de las Ordenanzas de Aduanas, esta Administración, con arreglo al citado artículo, lo hace público para conocimiento del interesado, el cual deberá justificar dicho extremo en el término de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; y, de no efectuarlo, se procederá al ingreso definitivo de los derechos depositados.

Irún, 27 de Marzo de 1916.

El Administrador,
Luis Torá.

(Núm. 1.458.) (O.—103.)

No habiendo justificado la súbdita francesa Lucie Fischer, dueña del mobiliario despachado por esta Aduana con declaración número 5.273, correspondiente al año 1914, su residencia en España por el tiempo que señala el artículo 138 de las Orde-

nanzas de Aduanas, esta Administración, con arreglo al citado artículo, lo hace público para conocimiento de la interesada, la cual deberá justificar dicho extremo en el término de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; y, de no efectuarlo, se procederá al ingreso definitivo de los derechos depositados.

Irún, 25 de Mayo de 1916.

El Administrador,
Luis Torá.

(Núm. 2.209.) (O.—106.)

No habiendo justificado el súbdito francés Don Marcelo Hanpe, dueño del mobiliario despachado por esta Aduana con declaración número 5.491, correspondiente al año 1914, su residencia en España por el tiempo que señala el artículo 138 de las Ordenanzas de Aduanas, esta Administración, con arreglo al citado artículo, lo hace público para conocimiento del interesado, el cual deberá justificar dicho extremo en el término de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; y, de no efectuarlo, se procederá al ingreso definitivo de los derechos depositados.

Irún, 29 de Mayo de 1916.

El Administrador,
Luis Torá.

(Núm. 2.229.) (O.—107.)

Cuerpo de Seguridad de Madrid

El día 28 del actual, a las diez de su mañana, en el local que ocupa el Escuadrón de dicho Cuerpo, carretera de Carabanchel, núm. 5, tendrá lugar la venta en pública subasta de cuatro caballos de desecho, pertenecientes al mismo.

Lo que se hace saber por el presente anuncio para conocimiento de los que deseen tomar parte en la expresada subasta.

Madrid, 19 de Julio de 1916.

El Coronel,
Cesáreo Madrigal.

(E.—285.)

Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 779.593, de pesetas nominales 2.500, en 5 por 100 amortizable, expedido por este Establecimiento en 9 de Septiembre de 1915, a favor de Don Manuel Chapado Delgado, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 27 de Junio, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 18 de Julio de 1916.

El Vicesecretario,
O. Blanco Recio.

(A.—449.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

PALACIO

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Hago saber: Que en este dicho Juzgado de mi cargo, Secretaría del refrendatario, se sigue expediente promovido por Don Vicente García y García sobre que se le declare heredero abintestato de su hermana Doña Dolores García y García, y en cuyo expediente, por providencia de ayer, he acordado anunciar y se anuncia por el presente la muerte intestada de la Doña Dolores García y García, ocurrida en esta capital el veintidós de Abril del corriente año, en estado de casada con Don Eugenio Moreno y de Pablo, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de la causante, que su hermano de doble vínculo Don Vicente García y García, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto.

Dado en Madrid, a doce de Julio de mil novecientos diez y seis.

Adolfo Suárez.

Ante mí,

Lcdo. Luis Moliner.

(A.—441.)

CHAMBERÍ

Al Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Capital, y Secretaría de Don Fulgencio Muzas, ha correspondido por repartimiento la demanda deducida por el Procurador Don Antonio Bendicho y Rodríguez, a nombre de Don Juan Francisco Ibarra Florido, contra Doña María Justa Saubidet Gaché, y el señor Fiscal municipal, sobre divorcio, cuya demanda ha sido admitida con fecha cuatro del actual, y mandado dar traslado de ella, con emplazamiento a los demandados referidos.

En su consecuencia, y mediante a ser ignorado el paradero y residencia actual de dicha demandada Doña María Justa Saubidet Gaché, se la emplaza por medio de edictos en la forma que determina el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, para que dentro del término de nueve días, siguientes al que tenga lugar la inserción de la presente cédula en los periódicos *Gaceta de Madrid*, *Diario* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en los autos personándose en forma por medio de Procurador; bajo apercibimiento de que, en otro caso, la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y será declarada en rebeldía; advirtiéndola que las copias simples de dicha demanda y de los documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría del que autoriza.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a Doña María Justa Saubidet Gaché, expido la presente para su inserción en el periódico *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, y la firmo en Madrid, a quince de Julio de mil novecientos diez y seis.

El Secretario,

Ante mí,

Lcdo. Fulgencio Muzas.

(A.—442.)

BUENAVISTA

En virtud de providencia de quince del actual, dictada por el señor Juez de primera

instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en el procedimiento sumario instado por Don Juan Rodríguez Miralles contra Don Eugenio López Batanero, en reclamación de dos préstamos hipotecarios, se saca a la venta en pública subasta por tercera vez y término de veinte días la finca hipotecada, consistente en una casa compuesta de planta baja y fábrica de ladrillo, con veintitrés pies y cinco décimos de fondo; hallándose destinado el resto a corral, con fachada o entrada principal por la calle de Santa Teresa, donde se halla señalada con el número doce, hoy veinte, en el término municipal de la Villa de Valdecas, barrio llamado Colonia de Doña Carlota, partido judicial de Alcalá de Henares, construída la casa sobre un solar cuyas líneas miden: la del Norte, ciento treinta y dos pies; la del Saliente, cincuenta pies; la del Mediodía, ciento treinta y cinco pies, y la del Poniente, cuarenta y nueve pies y sesenta y siete céntimos, comprendiendo las cuatro una superficie de seis mil cuatrocientos setenta y cuatro pies ochenta décimos cuadrados, equivalentes a quinientos dos metros cuadrados cuarenta y cuatro décimos; lindando: por el Norte, o izquierda, con casa de Don Ramón González; al Saliente, o sea por su testero, con tierra de Don Antonio Aguirre; al Mediodía, o sea su derecha, con terreno de Don Juan Antonio Correcher; y al Poniente, o fachada, con la calle de Santa Teresa.

Cuya subasta, que se anuncia por el presente, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día diez y ocho de Agosto próximo, a las diez de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Primero.—La expresada finca sale a la venta en esta tercera subasta sin sujeción a tipo alguno; pero entendiéndose que si la postura que se hiciera fuera inferior a siete mil quinientas pesetas, se llevará a efecto lo establecido en la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse sobre la mesa del Juzgado la suma de setecientos cincuenta pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad referente a titulación y cargas de la expresada finca estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, a los dos créditos que reclama Don Juan Rodríguez Miralles, continuarán subsistentes y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diez y siete de Julio de mil novecientos diez y seis.

Félix Jarabo.

El Secretario,
Antonio Aguilar.

Es copia:

El Secretario,
Antonio Aguilar.

(A.—444.)